

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho



**LA LIBERTAD SINDICAL Y LAS CONDUCTAS
ANTISINDICALES DEL EMPLEADOR**

**Memoria de Prueba para optar al grado de
Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.**

CAMILA F. HERRERA MACKERS

2007

INTRODUCCIÓN

La libertad sindical es una idea genérica en cuyo contenido comprende el derecho de los trabajadores a fundar sindicatos y a afiliarse a los mismos, así como el derecho de las organizaciones sindicales a desarrollar todas las actividades necesarias para la defensa y protección de los trabajadores, sin trabas ni interferencias por parte de terceros. Por eso, se dice que es un derecho complejo en el que encuentran acogida diversas situaciones, sin perjuicio de su configuración legislativa como derechos propios. Así, nuestro constituyente, consciente de la significación de la idea de libertad sindical, la eleva a la posición especial de derecho fundamental erigiéndose como uno de los pilares para la regulación jurídica de las relaciones colectivas de trabajo.

La idea de libertad sindical recién anunciada, es, a no dudar, el relato fiel de la noción que la Constitución Política establece, ya sea en su propio texto como en los tratados internacionales de derechos esenciales que la integran. Sin embargo, tal como se verá en el capítulo introductorio, nuestra tradición laboral la ha considerado en un sentido mucho más restringido que el recién expuesto, otorgándole una extensión casi coincidente con el derecho de sindicación.

Todo razonamiento revelado de aquí en adelante, se construye sobre la base de que la forma tradicional de entender el contenido la de libertad sindical es excesivamente simple, pues la dimensión organizativa debe ser necesariamente complementada con aspectos funcionales que permitan a los trabajadores y organizaciones ejercer todas las acciones legítimas para la representación de sus intereses.

En esta tesis, se analizará el conjunto de derechos y facultades que integran el contenido complejo de la libertad sindical, pero para ello no se utilizará la típica técnica de identificación de cada uno de los poderes jurídicos que la Constitución atribuye a los titulares del derecho, sino que se hará a través de un análisis desde una perspectiva negativa, adentrándonos en el campo de las acciones y omisiones contrarias a la libertad sindical, o lo que es lo mismo, de los comportamientos lesivos

del derecho o antisindicales. De esta forma, la determinación del alcance de la antisindicalidad conducirá de manera directa a la delimitación de los derechos de libertad sindical protegidos por el ordenamiento jurídico.

En efecto, la idea central de este trabajo gira en torno a la noción de antisindicalidad, y para proporcionar una configuración conceptual de ella no se pretenderá elaborar un listado infinito de los comportamientos lesivos del derecho, sino que se intentará identificar sus elementos propios y aquellos neutralizadores que excluyen la calificación antisindical de una determinada conducta.

Uno de los puntos fundamentales en el esclarecimiento de la noción recién referida es el carácter eminentemente abierto de la definición legal, en que las acciones prohibidas son individualizadas en base a los efectos negativos sobre el ejercicio de los derechos protegidos. El empleo de la técnica legislativa estructuralmente abierta ha contribuido a la amplísima configuración de las conductas antisindicales, respondiendo a las concretas exigencias de índole funcional, que hacen aconsejable la prescindencia de todo rasgo de tipicidad al momento de caracterizar las acciones contrarias a la libertad sindical. Ahora bien, como producto de la atipicidad adoptada por el legislador, la valoración de los supuestos de comportamiento antisindical queda confiada a los jueces quienes deberán ir rellenando la amplia fórmula legal, lo cual no estará libre de dificultades, mas aún cuando se trata de una cuestión relativamente nueva dentro del ordenamiento chileno.

Si bien la atipicidad estructural es la cuestión central y de mayor trascendencia, tanto en la teoría como en la práctica, para la caracterización de las prácticas antisindicales, es fundamental el análisis de otros elementos que acabarán por dilucidar el objeto sobre el cual se erige todo el sistema tutelar de la libertad sindical.

Así, el Capítulo II se dedica al examen de otros rasgos de la antisindicalidad tales como: la irrelevancia del resultado lesivo, el elemento intencional, los principios justificadores que suprimen la antijuricidad de la conducta, todo lo cual hará posible una correcta caracterización del supuesto de hecho, pese a la ausencia de